

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 043 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA 06 MAY 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE OFICINA SEDE ACUAVALLE VILLAGORGONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA (V).
PROVEEDOR:	ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI SAS
NIT:	900.425.814-8
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.130.594.707 expedida en Cali
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 11 No14-24 , en la ciudad de Cali, teléfono 888 06 45
PLAZO:	Ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$14.864.930,00), INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago por los suministros entregados y servicios prestados a satisfacción, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. La factura debe ser presentada con sus respectivos soportes de entrega. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden mediante pagos contra prestación de cada suministro, treinta (30) días después de haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24165 del 27 de marzo de 2015
LUGAR DE ENTREGA:	En la sede de ACUAVALLE corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria (Valle, ubicada en la carrera 11 con calle 10 esquina. El costo del transporte de los suministros requeridos hasta el sitio de entrega, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGSA-051 -2015 y en las indicadas en la propuesta. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros contratados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Prestar el servicio de instalación al mobiliario suministrado que lo requiera. 7) Todas las demás obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

ALCANCE:	DESCRIPCIÓN	UNID ADES
	Silla Auxiliar, color azul, estructura metálica.	6
	Silla Giratoria Ejecutiva Sin descansabrazos, mecanismo tres palancas, tapizada, espuma inyectada en sentadero, sistema de elevación neumático. Base de 5 aspas con rodachines de doble rueda.	4
	Tándem de 3 puestos, espaldar y sentadero en carcaza de polipropileno color azul, sin tapizar, estructura metálica horizontal.	3
	Archivo colgante fórmica, diseño lámina, de 90 de frente x 35 de fondo y 36 de altura, puerta con rieles extensibles y chapa de seguridad. Bandeja superior e inferior.	2
	Archivo lateral metálico de 2 gavetas, altura 0.70, fondo 0.50, ancho 0.90, rieles extensibles, chapa de seguridad con cierre total a través de trampa, frente metálico.	2
	Isla de trabajo para dos personas de 150 x 60 elaborada en táblex enchapada, archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo, altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38, en lámina y frente enchapado, costados en H con nivelador, incluye canaleta metálica para cableado eléctrico de 120 cm de largo x 4 cm de ancho, tapa troquelada, dos escuadras soporte y una tapa terminal, y nivel de teclado ergonómico con rieles y compartimiento para lapiceros, pantalla laminada en vidrio.	1
	Puesto de trabajo tipo Recepción para dos personas de 150 x 60 elaborada en táblex enchapada, archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo, altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38, en lámina y frente enchapado, costados en H con nivelador, pantalla laminada, paneles tapizados en la parte inferior y lateral, mueble para almacenamiento en estructura metálica, elaborado en lámina con superficies elaboradas en tablex enchapadas, incluye cuerpo puerta de 90 cm de alto x 75 cm de ancho, puerta elaborada en madecor, con bisagras y chapa de seguridad como madera.	1
	División modular con vidrio, paneles tapizados, verticales en aluminio, sistema auto soportado con niveladores, altura 2.16 m, incluye puerta de 90 x 200 con marco en madera.	1
Basurera cónica metálica de piso en lámina perforada.	4	

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Servicios y Suministros	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.
SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA- INDEMNIDAD: El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o


102

perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

PROVEEDOR


DAVID ANDRÉS ZULUAGA SALAZAR
Representante Legal.
ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI SAS

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.